

RESOLUCIÓN No. DG - 000011 de 16 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y el literal b) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que:

"Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. (...)"

Que el artículo 2.2.5.2.2, del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

3. Permiso remunerado."

Que, el artículo 2.2.5.3.3. del referido Decreto, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

RESOLUCIÓN No. DG - 000011 de 16 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 2 de 4

Por su parte el artículo 2.2.5.5.41 de la norma ibidem, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente al encargo de funciones, indica:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

(...)"

Que, mediante correo electrónico institucional la servidora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.969.378, quien desempeña el empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07** ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas, allegó formato de solicitud de situaciones administrativas suscrito por el Director, aprobando permiso remunerado para los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026 y el disfrute del día denominado "viernes feliz" para el 20 de febrero de 2026.

Que con el fin de garantizar continuidad y permanencia de la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a un (a) servidor (a) público (a) de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019, durante el tiempo que dure la vacancia temporal del empleo, originado por el disfrute del permiso remunerado de su titular, la servidora pública **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.969.378.

Que mediante correo electrónico institucional del 11 de febrero de 2026, la Dirección General, solicitó formalmente al Área de Talento Humano que proceda a realizar el encargo de funciones al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien desempeña el empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Dirección General, en el empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que el servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, cumple con los requisitos para ser encargado del mencionado empleo, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000011 de 16 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 3 de 4

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones del empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien desempeña el empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Dirección General**, a partir del **17 de febrero y hasta el 22 de febrero de 2026**, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo no implica cambio alguno en la remuneración actual del servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, ni la separación de las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.969.378 y **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 16 de febrero de 2026

**Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON**

Fecha: 2026-02-16 14:47

49d60d0fb212c74222d551356d7933773140b9e0c8dbbfce52da06cf4181a0c6

SERGIO CORTES RINCON

Director General

Dirección General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000011 de 16 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 4 de 4

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	